



CONVENIO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO CELEBRADO ENTRE UNIVERSIDAD DEL CAUCA, COLOMBIA Y UNIVERSIDAD DE NARIÑO, COLOMBIA



La Universidad del Cauca, Popayán y la Universidad de Nariño, con ánimo de establecer un Programa de Intercambio de Estudiantes en Programas de Pregrado y amparadas en el Convenio Marco de Cooperación Académica existente entre ambas instituciones, suscrito el día 26 de MAYO del año 2014.

ACUERDA:

Artículo 1. Objeto. El presente convenio específico tiene por objeto desarrollo un Programa de Intercambio recíproco entre ambas instituciones, que permitan la movilidad de estudiantes para la realización de estudios parciales y pasantías universitarias.

Artículo 2. Reciprocidad. Para efectos de este convenio y con relación al intercambio de alumnos, se procurará mantener el principio de reciprocidad. Esto es, que cada Universidad pondrá todos los medios a su alcance para recibir anualmente hasta 14 estudiantes de intercambio.

Artículo 3. Propósitos. Mediante este convenio de intercambio los estudiantes de la Universidad de Nariño podrán tomar asignaturas o componentes curriculares en la Universidad del Cauca al igual que los estudiantes de ésta podrán tomar asignaturas y componentes curriculares en la Universidad de Nariño, asimismo realizar pasantías sobre temas específicos en la Universidad contraparte. Con lo anterior las dos instituciones buscan:

1) Establecer el intercambio estudiantil entre las dos instituciones. 2) Facilitar la flexibilidad de sus proyectos curriculares. 3) Ofrecer a los estudiantes mecanismos para su movilidad entre las dos ciudades en las que se acuerda el intercambio. 4) Elevar el nivel académico de los futuros profesionales de acuerdo con los proyectos curriculares o carreras comunes a las dos instituciones. 5) Compartir conocimientos y experiencias académicas, investigativas, deportivas.

Artículo 4. Obligaciones de las partes. Para efectos de este convenio las dos instituciones se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1) Reglamentar, con base en el presente convenio, los procedimientos para que los estudiantes de las dos instituciones puedan cursar asignaturas y componentes curriculares en cualquiera de las dos. 2) Establecer la equivalencia de componentes curriculares de cada proyecto curricular o carrera con el fin de asegurar la calidad de la educación y los derechos de los estudiantes. 3) Orientar, controlar y evaluar las actividades académicas de cada estudiante recibido según el presente convenio. 4) Autorizar, por la Unidad Académica encargada de cada programa, los semestres o componentes curriculares que cada estudiante pueda cursar en la Universidad de destino según el formato de inscripción cuyo modelo

23-32 7-032 2014





CONVENIO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO CELEBRADO ENTRE UNIVERSIDAD DEL CAUCA, COLOMBIA Y UNIVERSIDAD DE NARIÑO, COLOMBIA



se anexa a este convenio. 5) Para participar en el intercambio estudiantil los postulados deberán matricularse en la universidad de origen. En la universidad de destino sólo estará obligado a cancelar el valor de servicios complementarios.

Artículo 5. Comité Interinstitucional. Para la debida organización y funcionamiento del programa de intercambio de estudiantes y demás actividades académicas previstas en este convenio, funcionará un comité interadministrativo integrado así: por UNICAUCA, el Decano de la Facultad o su delegado, el coordinador del Programa de pregrado respectivo o su delegado y un Representante de la Oficina de Registro Académico y por UDENAR, el Decano de la Facultad o su delegado, el Coordinador del programa de pregrado respectivo o su delegado y un representante de la oficina de registro académico. Son funciones de este Comité:

1) Estudiar las solicitudes que realicen los postulados a intercambio. 2) Impartir las directrices y orientaciones indispensables para el desarrollo normal de los intercambios. 3) Organizar las actividades académicas de formación, extensión y de investigación, que se puedan desarrollar con estudiantes de intercambio.

Artículo 6. Asignaturas. Las dos instituciones recibirán anualmente, y durante un semestre académico, a estudiantes de pregrado para cursar asignaturas en la institución contraparte en sus programas regulares. Tras revisar los programas de estudio de las carreras sujeto de intercambio, ambas instituciones se comprometen a reconocer los créditos académicos otorgados por las instituciones. Los estudiantes podrán cursar asignaturas del componente disciplinario y del de libre Elección en la Universidad Anfitriona.

Artículo 7. Prácticas o Pasantías universitarias. Las dos instituciones recibirán anualmente, y hasta por seis (6) meses, a estudiantes de últimos semestres de pregrado para realizar pasantías sobre temas específicos en la Universidad contratante.

La Universidad Anfitriona facilitará al pasante un tutor que lo guíe durante su estancia y, si es pertinente y se planea con anterioridad, lo oriente para desarrollar su trabajo de grado universitario en colaboración con un cotutor de la Universidad de Origen del alumno.

Artículo 8. Requisitos para el intercambio de estudiantes. Los alumnos deberán cumplir con los siguientes requisitos para participar en el programa de intercambio: a) Tener matrícula vigente en la Universidad de Origen. b) Haber cursado y aprobado al menos el 50% de su Programa Académico, en el caso de cursar asignaturas y estar en el último año de su carrera, en el caso de prácticas o pasantías universitarias; c) No haber tenido sanciones disciplinarias; d) No estar

9





CONVENIO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO CELEBRADO ENTRE UNIVERSIDAD DEL CAUCA, COLOMBIA Y UNIVERSIDAD DE NARIÑO, COLOMBIA



en la situación de matrícula condicional al momento de optar por el intercambio; e) Acreditar un promedio acumulado igual o superior a tres punto cinco (3.5); f) Tener la aprobación por parte de las autoridades académicas de su universidad de origen, de las asignaturas a cursar o de práctica o pasantía a adelantar en la Universidad Anfitriona; g) Encontrarse afiliado, o en calidad de beneficiario del Sistema de Seguridad Social Integral, bien sea en el régimen contributivo o subsidiado.

Artículo 9. Procedimiento de Intercambio. Cada semestre se presentará por parte de cada Universidad, conforme a calendario establecido por el Comité interinstitucional, los candidatos a cursar asignaturas o realizar prácticas y pasantías universitarias durante el semestre siguiente.

La Dirección del Programa Académico de la Universidad Anfitriona determinará los cursos y cupos de los programas que se ofrecerán para otros convenios nacionales, en el periodo académico para el intercambio de los estudiantes.

La Universidad Anfitriona a través de Vicerrectoría Académica, previa proposición de Comités Curriculares de los Programas Académicos, hará un estudio de los cupos y solicitudes, informando la decisión de aceptación o rechazo del intercambio a la contraparte a más tardar (30) días después de realizada la solicitud. La Universidad Anfitriona enviará una carta de aceptación por cada alumno que haya sido aceptado para realizar un intercambio, especificando las fechas en que intercambio se llevará a cabo.

Parágrafo. La Universidad Anfitriona autorizará como máximo siete (7) estudiantes de intercambio por cada programa académico. En caso de que haya más de siete estudiantes solicitando intercambio se tomara como primer criterio el de no haber perdido cursos y como segundo criterio el promedio de notas aprobadas que lleva al momento de la solicitud.

Artículo 10. Reporte de Notas y Registro. La Universidad Anfitriona emitirá al finalizar del periodo del Intercambio un certificado donde consten las calificaciones obtenidas por el estudiante que haya cursado asignaturas. En caso que el estudiante haya realizado práctica o pasantía se expedirá certificado de la actividad desarrollada y el tema de ésta. Si el estudiante realizó algún trabajo de grado durante ese tiempo, debe aclararse el nombre y cargo de su tutor. El reporte obtenido por los estudiantes serán tramitadas a través de las oficinas de relaciones interinstitucionales de las dos Universidades, con el fin de que la de origen lleve el registro correspondiente.

Artículo 11. Derechos del Autor. Cuando se produzca material didáctico o cuando se publiquen trabajos de investigación o resúmenes o parte de los mismos realizados en el ámbito del presente convenio, además del nombre del autor o de

2





CONVENIO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO CELEBRADO ENTRE UNIVERSIDAD DEL CAUCA, COLOMBIA Y UNIVERSIDAD DE NARIÑO, COLOMBIA



los autores se mencionarán las dos instituciones. De esta disposición las partes informarán a sus respectivas comunidades académicas.

Artículo 12. Aspectos Económicos de Intercambio. Por el semestre que permanezca en la Universidad Anfitriona, el estudiante deberá pagar sus derechos de matrícula ordinaria en la Universidad de Origen. Otros derechos como desplazamiento, alojamiento, alimentación, seguro médico o de accidentes, transporte local y gastos personales, así como los gastos del valor del carné estudiantil, serán asumidos por el estudiante en la Universidad anfitriona según lo normalmente establecido por ella para sus propios estudiantes. Los estudiantes visitantes podrán gozar de Servicios de Bienestar en la Universidad Anfitriona, como el uso de Biblioteca, Centre Deportivo y restaurante universitario; están exclusivos el servicio médico, los subsidios y las becas.

Artículo 13. Régimen Disciplinario. Durante la permanencia en la Universidad Anfitriona, el estudiante estará sujeto al régimen académico y disciplinario de ella y así lo aceptará por escrito antes de iniciar el semestre en que permanecerá en ella. En caso de obtener una sanción ésta se reportará a la Universidad de Origen.

Artículo 14. Duración del Intercambio. Los estudiantes de pregrado que sean autorizados para cursar asignaturas de un programa académico y/o realizar prácticas o pasantías universitarias, sólo podrán estar en la Universidad Anfitriona por un término no superior a dos (2) períodos académicos.

Artículo 15. Solución de Diferencias. En el evento que se presente diferencias entre las partes, estas serán resueltas por los Vicerrectores Académicos de ellas, o por un tribunal de arbitramento integrado por un representante de cada parte, designado por el Rector respectivo y por un tercero designado por acuerdo de estos.

Artículo 16. Causales de Terminación. El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por: 1) Mutuo acuerdo entre las partes, 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones, que imposibiliten la continuación del convenio, 3) Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello. 4) Por manifestación de una de las partes de su deseo de dar por terminado el convenio, dando aviso con una antelación no inferior a un (1) año.

Artículo 17. Duración del Convenio. Este convenio estará en vigencia una vez haya sido firmado por las autoridades correspondientes en cada una de las universidades palpitantes, y será válido por un periodo de cuatros (4) años.

Parágrafo. Las actividades en curso en el momento de la terminación del Convenio deberán desarrollarse hasta su culminación.

2





CONVENIO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO CELEBRADO ENTRE UNIVERSIDAD DEL CAUCA, COLOMBIA Y UNIVERSIDAD DE NARIÑO, COLOMBIA



El convenio puede ser terminado si una de las partes da aviso escrito de su terminación con un (1) año de anticipación.

Como constancia de este acuerdo, se firma dos copias con el mismo contenido y efecto a los 30 días del mes Mayo de 2014.

JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO
Rector Universidad del Cauca

05 NOV. 2014

MIREYA USCATÉGUI DE JIMENEZ
Rectora Encargada Universidad de Nariño.

